



Málaga, 12 de Marzo de 2012

Estimado cliente:

La crisis económica ha puesto en evidencia la insostenibilidad del modelo laboral español, ante la grave situación económica el Gobierno Central adoptó, con fecha 10 de Febrero del 2012, medidas urgentes para la Reforma Laboral, Real Decreto Ley 3/2012. Dado lo extenso del R. D. Ley, pasamos a destacar varios puntos de interés:

1. Despido improcedente:

Pasa de 45 días de indemnización con el tope de 42 mensualidades a 33 días de indemnización, con un tope de 24 mensualidades. Ante esto, hay que puntualizar que los trabajadores que tengan contrato indefinido con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del R. D. L., mantendrán todos sus derechos preexistentes con ciertas limitaciones respecto al tope indemnizatorio, tal como expone la **Disposición Transitoria Quinta del R. D. Ley 3/2012**.

Tal disposición regula, que la indemnización por despido improcedente de los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor (12/02/2012) del presente Real Decreto Ley se calculará a 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha de entrada en vigor (12/02/2012) y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior. En cuanto al importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a 720 días de salario (24 mensualidades), **salvo que el cálculo de la indemnización por el periodo anterior a la entrada en vigor de este Real Decreto Ley resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará éste como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades, en ningún caso.**

2. Despido procedente, por causas objetivas-económicas:

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos o ventas.

Centro Profesional Malagueño de Asesoramientos, S.A.

*c./Compositor Lehmborg Ruiz, 32
29007 – Málaga*

Teléfono: 952.300.662 - Fax: 952.308.854 - Correo: cpma@cpmasesores.es



En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si se produce durante tres trimestres consecutivos. Este despido sigue manteniendo la misma indemnización de 20 días por año de servicio con el tope máximo de 12 mensualidades de salario.

3. Fondo de Garantía Salarial:

En los contratos de carácter indefinido celebrados por empresas de menos de 25 trabajadores cuando se extinga por las causas previstas en el artículo 51 y 52 del Estatuto de los Trabajadores o en el artículo 64 de la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, una parte de la indemnización que corresponda al trabajador será objeto de resarcimiento al empresario por el Fondo de Garantía Salarial en una cantidad equivalente a ocho días por año de servicio.

Esperamos que estos puntos de interés, aclaren parte de las dudas que pudieran plantearle la Reforma Laboral 2012. No obstante para cualquier aclaración y dependiendo de casos concretos que afecten directamente a su empresa, no dude en ponerse en contacto con nosotros, dada la extensión de la misma.

Reciba un cordial saludo.

Fdo. Departamento Laboral.